...ando el dho Corregidor: y con esta Cedula en mano, y luego vista
esta mi Carta, me requirio, y dho Alcalde mayor, y Cavildo Justicia y Regimi
mi Concejo Como dho es, le Recibiesen juramento, y le diesen Posesion
Insignias y le dejasen vsar dha Vara y oficio, y vsasen mi Justicia hasta
Yo mandase otra cosa, y en mi nombre que es dho Alcalde, y dho Cavildo
cargo, vsar del dho oficio, y dha Vara, y Remober quando a mi Servicio
determinar los pleitos y Causas Civiles y Criminales que entre dhas partes
estan pendientes y pendieren todo el dho tiempo que dho Don Manuel
tubiere dho oficio, y llevar los Derechos y Salarios del, segun y como
y para que pueda exercerle asi, todos le Consientan, y Cumplan, y dejen
y vsar, y guarden que vbiere menester con la Gente Personas y Gente de
en ella, le impongais ni Consintais poner embarazo ni contradicion, que yo
por la presente le Recivo y he por Recivido, y le doy Poder y
exercerle, con que no pueda vsar alguno de los del nuevo Recivido, no
obstante que le quede Vno o dos Alcaldes y regidores, y aunque dello sea
gais, y mando a las Personas y al presente tomen, y hagan Juramento
dicha Ciudad, y luego le den y entreguen el dho Don Manuel
Insignias de Alcalde, y le dejen vsar y exercer los que Yo en dho
fuesen necesarios, y que Vsando bien y fielmente la Jurisdicion y Oficio
dor a mis Contadores y Jueces de Residencia que adelante vinieren, para
sea fuera de sus Provincias, para tomarles y le fueren dadas Cuenta
a los dhos Propios: y mando a los dhos Corregidor, y Justicias
en dha Ciudad, que al dho Don Manuel en todo tiempo, y quando
acostumbrado dar a los otros exercedores sus Antecesores, haciendo Cumplir
do Entera mente con el tenor de los Capitulos de la Instruccion que le entregue
y para los cobrar y hacer lo Contenido en ella en mi Carta, le doy Poder Cum
plido: y otrosi mando que al dho Don Manuel le Restituyan al dho oficio, tomen
del fenezca los dhos Pleitos y Causas Civiles y Criminales que le dejare
mis Reinos Disponen, por lo tocante a el, como por la Posesion que a
Sus oficios se le comenzaren, y que Residiendo en el Corregimiento el dho
se le obligado, sin hacer mas diligencia de la referida, por ella, y
Yo no pueda entrar en mi Corte sin licencia mia, o del Governador
del Consejo, y que guardara y Cumplira puntualmente como lo dho
los Capitulos, y Ordenes de mi Real Persona, mi Junta de Consejo
Corregidores, Alcaldes mayores, y dho Don Manuel, a dho
Vso de los dhos oficios, y Cada vno de ellos, en la parte que le toca, y
Retiro a Pedro Rocho de Noviembre de mil y seis cientos y treinta y
años = Yo el Rey = Por mandado de su Magestad = Don Geronimo de Aguilar